

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Agosto 1904.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL DECRETO

De acuerdo con los informes emitidos por la Junta Consultiva de Guerra, Consejo, de Estado y Ministerio de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la colonización del campo de Melilla, con arreglo á las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> El campo exterior de Melilla, para su colonización, se dividirá en parcelas de extensión variable, á juicio del Comandante general, según la calidad de las tierras y cultivo á que se hayan de dedicar, no debiendo exceder del número de hectáreas necesarias para el mantenimiento de una familia.

2.<sup>a</sup> Estos terrenos serán siempre propiedad del Estado, y el colono sólo tendrá el usufructo de ellos, por el cual no satisfará canon alguno.

3.<sup>a</sup> En el plano parcelario mandado formar por Real orden de 14 de Septiembre de 1874 se señalará la situación de los edificios, viviendas ó alber-

gues, la de los pozos y la de las plantaciones de árboles del modo que mejor satisfagan á las condiciones de defensa del campo, constituyendo puntos de apoyo y de resguardo y alojamiento de tropas.

4.<sup>a</sup> Para obtener el colonato será indispensable ser súbdito español y poseer los medios necesarios para las obras, plantaciones y cultivo correspondiente á cada parcela. También se concederá á los moros que los posean y hayan cultivado durante diez años las parcelas que se les otorguen, que serán de las inmediatas á la plaza, siempre que presten juramento de fidelidad á España y renuncien á naturaleza marroquí.

5.<sup>a</sup> El colono, por el mero hecho de serlo, se obligará á hacer las plantaciones de árboles en lugar y de la clase que señalen las condiciones particulares de cada parcela, abrir y conservar en perfecto estado el pozo ó pozos que los mismos señalen y los que él proponga y sean aprobados, construir las viviendas en el lugar y con el trazado exterior prescritos, bajo la inspección del Cuerpo de Ingenieros, así como las que proponga y obtenga la aprobación; á roturar, cultivar y fomentar las tierras para obtener de ellas el mayor rendimiento; á dar cuenta anual del resultado de las cosechas, y á tener terminadas todas las obras y en completa explotación el terreno, en un plazo de cuatro años, y al fin de cada uno de ellos la parte que señalen las condiciones particulares.

6.<sup>a</sup> El colono no tendrá derecho á reclamación alguna de perjuicios por motivo de guerra.

7.<sup>a</sup> Estará obligado asimismo á poner á disposición de la Autoridad militar en casos extraordinarios, cuantos elementos de transporte posea reici-

biendo, en cambio la retribución señalada para el servicio de bagajes, computándose en 35 kilómetros de viajes cada doce horas de día y seis de noche.

8.<sup>a</sup> El colonato es un derecho transmisible por herencia ó cesión, ó á título oneroso y lucrativo.

9.<sup>a</sup> Si una parte ó el total de una parcela se necesitase para la construcción de caminos, edificios militares ú obras de defensa ó de utilidad general, el usufructuario de ella tendrá derecho á una indemnización que se fijará en un tanto alzado por hectárea, atendiendo al capital invertido y al producto que de él hubiera de obtenerse en la cosecha pendiente.

El importe de la indemnización se incluirá en el presupuesto de la obra ó servicio, y se le abonará al colono una vez comenzadas, sin que quepa reclamación alguna contra la tasación una vez aprobada.

10. Terminados los cuatro años y cumplidas todas las condiciones, el colono tendrá derecho á que se otorgue escritura á su favor como usufructuario de la parcela que cultiva, no teniendo esto lugar por lo que se refiere á los «moros colonos» hasta que adquirieran la nacionalidad española.

11. Las condiciones particulares de cada parcela, que fijará el Comandante general, detallarán la extensión, linderos y modo de señalarlos, parte que se ha de dedicar á toda clase de cultivo, edificios, su situación y materias de que se han de construir, número y situación de los pozos, teniendo en cuenta la calidad y cantidad de las aguas que puedan proporcionar, servidumbres á que están obligados, y todos aquellos extremos peculiares á cada colonia que crean deben puntualizarse.

12. La concesión del colonato en todos los casos será á propuesta del Comandante general y aprobada por Real orden.

13. Los trámites que han de preceder á esta concesión serán: anunciar por edictos la cesión en colonia de las parcelas que lo hayan de ser á los individuos que lo soliciten y reúnan las condiciones prescritas, señalando el lugar en que se hallen de manifiesto los pliegos de condiciones generales y particulares; instancia del solicitante expresando poseer los recursos que aquéllos exijan para cada colonia, y expediente que instruirá un Jefe ú oficial nombrado al efecto para comprobar la personalidad y los elementos con que cuenta el solicitante, el cual expediente, informado por el Comandante general, será cursado á Guerra para su resolución.

14. El orden de preferencia para la concesión de la colonia entre varios solicitantes será á los militares ó marinos retirados, á los de las reservas, y en tercer lugar á los paisanos, y cuando haya dos ó más en iguales condiciones personales, se tendrá en cuenta el orden de presentación de instancias.

15. Una vez concedido el colonato, se dará posesión provisional del terreno al interesado por un Delegado del Comandante general, con asistencia de un Oficial de Ingenieros y el de Estado Mayor encargado del libro registro, y se firmarán dos ejemplares de un acta, uno para cada parte, en la que constarán todas las condiciones generales y las particulares de las parcelas.

Transcurridos cuatro años y cumplidas éstas

podrá otorgarse escritura á su favor como usufructuario, y en ella se detallará la situación, extensión y límites, los deberes que tendrá que llenar en lo sucesivo y los derechos de que está en posesión.

Lo prescrito en el párrafo anterior no tendrá efecto para los moros colonos hasta que transcurridos diez años en el cultivo de la parcela que se les haya concedido obtengan nacionalidad española.

16. El cambio de posesión de derecho á colonia por herencia se hará instruyendo un breve expediente para acreditar la personalidad del sucesor y que éste cuenta con medios para cumplir su compromiso, y si llena estas condiciones aprobará el cambio el Comandante general, dando cuenta de él á Guerra. El que se efectue por cesión, venta, cambio ó rescisión del contrato, dará lugar á las mismas formalidades que la concesión primitiva. En uno y otro caso, en el acta ó escritura, según los años transcurridos, se harán constar las condiciones que quedan por cumplir y la de conservar en perfecto estado las obras ejecutadas por sus predecesores.

17. La falta de cumplimiento de alguna ó algunas de las condiciones estipuladas dará motivo á la terminación del colonato, procediendo, previo un rápido expediente de desahucio, á expulsar de las tierras al colono sin otro derecho que el de recoger los frutos pendientes y llevarse los ganados, efectos de labor y demás enseres que le pertenezcan particularmente. Este expediente, mandado incoar por la Autoridad militar, que podrá suspender provisionalmente al colono, necesitará la sanción de Guerra.

18. Un oficial del Cuerpo de Estado mayor de los destinados en aquella Comandancia general llevará un libro registro en el que constarán los nombres de los colonos, individuos de su familia, mozos, pastores, etc. que habitan en el campo, la clase de tierra que labran, la extensión y linderos; viviendas y albergues que en cada parcela existan y su capacidad y condiciones materiales, y número de pozos y calidad de las aguas, clase y número de cabezas de ganado, animales de labor, tiro y carga, y número y clase de vehículos que posea cada colono, extensión que dedica cada uno á los distintos cultivos y lo que esté sin roturar, y todos los demás datos que contribuyan á formar juicio de los elementos de todo género que pueda proporcionar el campo. Cada cuatro años se remitirá á Guerra un resumen de lo que abarca este registro.

19. Todos los años, en la época que juzgue más conveniente el comandante general, se formará una Comisión compuesta del Jefe de Estado mayor, un Oficial de Ingenieros y el de Estado mayor á que hace referencia la base anterior, que visitará é inspeccionará todas las colonias para comprobar si se cumplen (oficialmente) las condiciones estipuladas. Esto no obstante, dicho Oficial de Estado mayor dará cuenta en cualquier tiempo de las infracciones que observe para la providencia oportuna.

20. Quedan derogadas cuantas disposiciones se hayan dictado hasta la fecha y se opongan á lo anterior respecto al aprovechamiento de los terrenos del campo exterior de Melilla.

21. La distribución de terrenos á que se refieren las bases anteriores no se hará hasta que vayan

caducando las condiciones hechas con arreglo á la Real orden de 23 de Octubre de 1901.

22. Siempre que los actuales concesionarios, con sujeción á la Real orden citada en la base anterior, tengan condiciones para ello, con arreglo á las bases anteriores, y quieran seguir labrando los terrenos que ahora disfrutan, serán preferidos á cualquier otro que lo solicitara.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil novecientos cuatro.—Afonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(Gaceta 23 Agosto 1904).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero de Luis Pardillos, desaparecido del domicilio conyugal, de cincuenta y tres años y natural de Retascón. Caso de saberse el paradero darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 31 de Agosto de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de un macho propiedad de Gregorio Mozota Lázaro, vecino de Muel, robado el día 30 del actual. Sus señas son: de cinco años, negro, de ocho palmos y medio de alzada, lleva unas cicatrices en el lomo, pelo blanco, herrado de las cuatro patas y cabezada de pesebre con anteojerías. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 31 de Agosto de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Notificación.

Con fecha 19 del corriente se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde presidente del pueblo de Mezalocha, apercibiéndole á dicha Autoridad local por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal del citado pueblo, la cual fué reclamada por la Tesorería en 30 de Julio último, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9.º, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la ley Municipal, y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se conside-

rá hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 27 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Jarque es en deber á la Hacienda pública la suma de 100 pesetas por el concepto del 10 por 100 de pesas y medidas, correspondientes al segundo trimestre del año 1904, requiérase al señor Alcalde Presidente de dicho pueblo, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jarque 24 de Agosto de 1904.—El Recaudador, Manuel del Real.—Sr. Alcalde de Jarque.

D. Agustín Fustiñana, Recaudador auxiliar de contribuciones de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1896-97, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

(Conclusión.)

Mariano Meléndez, un campo, en la partida de Montecuro, de un cahiz, equivalente á 66 áreas y 75 centiáreas.

María Arce, una viña, en la partida de Garrapinillos, de 10 cuartales, equivalentes á 23 áreas y 83 centiáreas.

María Rabadan García, un campo, en la partida de Acampo de Peña, de cabida de cuatro juntas, equivalentes á una hectárea, 52 áreas y 66 centiáreas; lindante por N. con Manuel Beltrán, por S. con Domingo Gajón y por E. con cabezo.

Miguel Ferrer Fatás, un campo, en la partida de Torrero, de dos juntas, equivalentes á 76 áreas y 28 centiáreas.

Mariano Lobera, un campo, en la partida de Valdegurriana, de cabida cuatro cahices, equivalentes á una hectárea, 52 áreas y 56 centiáreas.

Miguel Ferrer Anglada, un campo, en la partida de Acampo de Vidal, de dos juntas, equivalentes á 76 áreas y 28 centiáreas.

Manuel Onde, un campo, en la partida de Acampo de Gómez, de tres juntas, equivalentes á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas.

Manuel Gracia Buil, un campo en Torrero, en la partida de Matarripal, de seis juntas, equivalentes á dos hectáreas, 28 áreas y 84 centiáreas.

Manuel Lobera, un campo, en la partida del Llano de la Cartuja, de 10 cahices, 12 cuartales y cinco almudes, equivalentes á cinco hectáreas 17 áreas y 29 centiáreas.

Miguel Lobera, un campo, en la partida del Llano de la Cartuja, de seis cahices, 12 cuartales y cinco almudes, equivalentes á tres hectáreas 16 áreas y 45 centiáreas.

Miguel Foyos, de El Burgo, un campo, en la partida de La Dehesa, de tres juntas, equivalentes á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas.

Maximiano Gabás, de El Burgo, un campo, en la partida de La Dehesa, de tres juntas, equivalentes á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas.

Martín Campillos, un campo, en la partida del Monte Alcantarillas, de seis juntas, equivalentes á dos hectáreas, 28 áreas y 84 centiáreas, lindante por N. monte, por S. Andrés López, por E. monte y O. campo de Andrés López.

Manuel Lobaco Gajón, un campo, en la partida de Val de Alcantarillas, de ocho juntas, equivalentes á tres hectáreas, cinco áreas y 12 centiáreas.

Manuel Fatas Sereno, de Cadrete, un campo, en la par-

tida de Val de Cuarte, de dos juntas, equivalentes á 76 áreas y 28 centiáreas.

Mariano Tareu, un campo, en la partida de Monte Verlacho, de un cahiz, equivalente á 38 áreas y 14 centiáreas.

Mariano Miguel Ufán, un campo, en la partida de Torrero, de cuatro juntas, equivalentes á una hectárea, 52 áreas y 56 centiáreas.

Manuel Júlvez, un yermo, en la partida de La Bombarda, de nueve cuartales, equivalentes á 22 áreas y cuatro centiáreas.

Manuel Solanas, un campo, en la partida de Garrapinillos, de tres cahices, equivalentes á una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas.

Miguel Burriel, un campo, en la partida de La Imprenta, de un cahiz y seis cuartales, equivalentes á 61 áreas y 68 centiáreas.

Mariano Ferrer, de Cuarte, un campo en el Huerva, en la partida de Montorripal, de un cahiz y cuatro cuartales equivalentes á 66 áreas y 75 centiáreas.

Mariano Oca Guerrero, una casa en el Castellar, núm. 265, y un campo en la Plana, de 90 áreas y 70 centiáreas.

Mariano Serrano, una viña, en la partida de Valdefierro, de dos cahices, equivalentes á 95 áreas y 35 centiáreas.

Manuel Benedet, un campo, en la partida de Montelaplana, de cabida cinco juntas, equivalentes á una hectárea, 90 áreas y 70 centiáreas.

Manuel Medón, una viña en Miralbueno, en la partida de Vistabella, de dos cahices y cinco cuartales.

María García, un campo, en la partida de Garrapinillos, de tres cahices, equivalentes á una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas.

Mariano Vistreta, un campo, en la partida de Garrapinillos.

Mariano Fatás Lobera, un campo, en la partida de Torrero, de dos cahices equivalentes á 76 áreas 28 centiáreas.

Mariano Caula, un campo, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz, 19 cuartales y dos almudes, equivalentes á 94 áreas y 16 centiáreas.

Mariano Montorio, un yermo, en la partida de La Quebrada, de tres cahices, equivalentes á una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas.

Manuel Beltran Borgoñón, un olivar, en la partida de Alfár, de un cahiz, equivalente á 57 áreas y 21 centiáreas.

Manuel Gracia, una viña, en la partida de Valdefierro, de dos cahices y 10 cuartales, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 18 centiáreas.

Mariano Castan Villalba, una viña, en la partida de La Bombarda, de 15 cuartales, equivalentes á 35 áreas y 75 centiáreas.

María Martínez, un campo y yermo, en la partida de Garrapinillos, de tres cahices, equivalentes á una hectárea, 21 áreas y tres centiáreas.

Maximiano Maestro, una viña, en la partida de Malpica, de 10 cuartales y dos almudes, equivalentes á 25 áreas y dos centiáreas.

Matías Murillo Alavés, una viña, en la partida de Malpica, de un cahiz y 10 cuartales, equivalentes á 90 áreas y 57 centiáreas.

Manuel Almudí, un campo en el Castellar, en la partida de Barranco del Cansado, de dos juntas, equivalentes á 76 áreas y 28 centiáreas.

Miguel Sarmiento, un campo, en la partida de Torrero, de tres cahices, equivalentes á una hectárea 14 áreas y 42 centiáreas.

Miguel Borao, un campo, en la partida de Garrapinillos, de tres cahices, equivalentes á una hectárea 43 áreas y tres centiáreas.

Marcelino Bordaje Mariol, un campo, en la partida de Garrapinillos, de diez cuartales, equivalentes á 23 áreas y 83 centiáreas.

Manuel Lorente Laborda, una viña y tierra blanca, en la partida de Garrapinillos, de 12 cahices, equivalentes á cinco hectáreas, 72 áreas y 14 centiáreas.

Mariano Serrano Peralta, una viña, en la partida de Valdefierro, de 12 cuartales, equivalentes á 28 áreas y 60 centiáreas.

Mannel Moliner Martínez, un campo, en la partida del Castellar, de una junta, equivalente á 38 áreas y 14 centiáreas.

Mariano Farlet Marcén, un campo, en la partida de Ranillas, de dos cahices, 12 cuartales y dos almudes, equivalentes á una hectárea, seis áreas y 85 centiáreas, lindante por

N. con brazal de Rabosartén, por S. con camino de herederos, por E. con finca de Vicente Montañés, y por O. con Joaquín Labrador.

Mariano Larrosa Lerín, un campo, en la partida de Las Navas, de cuatro cahices, equivalentes á dos hectáreas 28 áreas y 85 centiáreas.

María Nadón, una era, en la partida del Monte de Torrero, de tres cuartales, equivalentes a siete áreas y 21 centiáreas.

Miguel Bagüés Martínez, una viña, en la partida de Malpica, de 21 cuartales, equivalentes a 50 áreas y seis centiáreas.

Mariano Blanco Bona, un olivar, en la partida de Garrapinillos, de 18 cuartales, equivalentes a 42 áreas y 91 centiáreas.

Mariano Castel Latorre, una casa y corral, en Miralbueno.

Mariano Muñoz Lapeña, un olivar, en la partida de La Almotilla, de 10 cuartales y dos almudes, equivalentes a 25 áreas y dos centiáreas; lindante por N. con finca de Santiago S. Joaquín, por S. con camino, por E. con finca de Antonio Pugardo y por O. con acequia.

Miguel Genzor Ruiz.

Manuel Simo Ortiz, una viña, en la partida de Pinaspé, de un cahiz, equivalente a 47 áreas y 67 centiáreas; lindante por N. con senda de Valdepeste, por S. con acequia de Almotilla, por E. con campo de Agustín Lino y por O. con yermos de Francisco Moncayo.

Miguel Gracia Tomas, un campo, en la partida de La Norma, de 10 cuartales, equivalentes a 23 áreas y 83 centiáreas.

Miguel Gay Blasco, una viña, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz, equivalente a 47 áreas y 67 centiáreas.

Miguel Lozano Valencia, un campo, en la partida de Valdemoracho, de tres juntas, equivalentes a una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; lindante por N. con monte, por S. con Joaquín Layunta, por E. y O. con monte.

Manuel Meléndez Malandía, una viña, en la partida de Malpica, de 14 cuartales, equivalentes a 33 áreas y 37 centiáreas.

Miguel Oñate Bolea, un campo en Urdan, en la partida de Corpellas, de un cahiz y cuatro cuartales, equivalentes a 47 áreas y 68 centiáreas.

Manuel Marqués Rodrigo, una viña, en la partida de Vistabella, de cinco cahices, equivalentes a dos hectáreas, 38 áreas y 39 centiáreas.

Mariano Lisón Abós, una viña, en la partida de Malpica, de siete cuartales, equivalentes a 16 áreas y 68 centiáreas.

Matías Gonzalez Serrano, un campo en Castellar, en la partida de Valdetuelias, de un cahiz, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas.

Mariano Moreno Muñoz, un campo en el Castellar, en la partida de Valdeuelta, de 12 juntas, equivalentes a cuatro hectáreas, siete áreas y siete centiáreas; lindante por N. con moga del monte de Zuera, por S. con campo de Benito Bittia y por E. con Manuel Oiván.

Macario Fernando Lostao, una viña, en la partida de Malpica, de un cahiz y siete cuartales, equivalentes a 83 áreas y 42 centiáreas.

Marcelino Coarian Bernal, un olivar, en la partida de Garrapinillos, de dos cuartales, equivalentes a cuatro áreas y 73 centiáreas.

Mariano Blasco Galve, una posesión, en la partida del llano de la Cartuja, de tres cahices y 15 cuartales, equivalentes a una hectárea, 98 áreas y 77 centiáreas; lindante por N. con viña de Juan Redondo, por S. con Canal Imperial, por E. con Blas Urzola y por O. con Redondo Julian.

Manuel Torres Puyuelo, un campo, en la partida de Las Canales, de un cahiz y cinco cuartales, equivalentes a 59 áreas y 59 centiáreas; lindante por N. con yermo, por S. con camino de herederos, por E. con idem de Juan Auger y por O. con riego de idem.

Manuel Fatas Babadan, un campo, en la partida de Acampo de Valenzuela, de tres cahices, equivalentes a una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; lindante por N. con terreno suelto, por S. con idem, por E. con Francisco Ondé y por O. con Mariano Babadan.

Mariano Gómez Forniés, un olivar, en la partida de Miraflores, de un cahiz, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas.

Mariano Garcés Sancho, una viña, en la partida de Santa Barbara, de dos cahices, equivalentes a 95 áreas y 35 centiáreas; lindante por N. con Vicente Peromarta, por S. con

Cajero del Canal, por E. con Antonio Lamarca y por O. con Marcos Agustín.

Mariano Lóriz Ruiz, un campo en Castellar, en la partida del Balsete de García, de dos juntas, equivalentes a una hectarea, 14 areas y 42 centiareas.

Miguel Gracia Blasco, un campo, en la partida del Llano de la Cartuja, de 15 cuartales, equivalentes a 35 areas y 15 centiareas; lindante por N. con riego del Soto, por S. con Ciriaco Gracia, por N. con camino de la Calzaday por O. con campo de Tomas Gracia.

Manuel Gajón Gajón, un campo, en la partida de Vadelos-campillos, de seis cahices, equivalentes a dos hectareas, 28 areas y 84 centiareas; lindante por N. con Benito Morata, por S. con Bartolomé Buil, por E. con monte, y por O. con Benito Morata.

Manuel Diez Hasta, un terreno, en la partida de Mambblas, de tres cuartales y almud y medio, equivalentes a ocho areas y 89 centiareas.

Manuel Santamaría Lacasa, una viña, en la partida de Ferrerueta, de 10 cuartales, equivalentes a 23 areas y 83 centiareas.

Manuel Herrero Pérez, un campo, en Monzalbarba, en la partida de Ferrerueta, de cuatro cuartales, equivalentes a nueve areas y 53 centiareas.

Mariano Gracia Villar, un campo, en la partida de Torre-ro, de cuatro juntas, equivalentes a una hectarea, 53 areas y 36 centiareas.

Mariano Beltran Larreta, un campo en Torrero, en la partida de Torrero, de ocho cahices, equivalentes a tres hectareas, 33 areas y 75 centiareas; lindante por N. y S. con cabezos y por E. con campo de Blas Onde.

María Marcén Casale, un campo en Peñafior, en la partida del Llano, de tres cahices, equivalentes a una hectarea, 71 areas y 60 centiareas; lindante por N. con Leonardo Corral, por S. con monte, por E. con Manuel Moliner y por O. con camino.

María Fondevilla Carcelero, una viña, en la partida de Mambblas, de tres cahices, equivalentes a una hectarea, 75 areas y 64 centiareas.

Mariano León Gil, una viña, en la partida de Valdefierro, de tres cahices, equivalentes a una hectarea, 43 areas y tres centiareas; lindante por N. con Juan Urriés, por S. con Mojones del Canal, por E. con Francisco Hernando y por O. con Fernando Martinez.

Macario Martínez, una viña, en la partida de Malpica, de un cahiz, equivalente a 66 areas y 65 centiareas.

Nicolas Malandía Tena, un campo, en la partida de Corbera, de 11 cuartales, equivalentes a 26 areas y 22 centiareas; lindante por N. con Esteban Pérez, por S. con Fermín Velasco, por E. con Bonifacio Alvarez y por O. con senda de herederos.

Nicolas Meléndez, una viña, en la partida de Garrapinillos, de dos cahices, equivalentes a 95 areas y 35 centiareas.

Nicolas Rivera, una viña, en la partida de Malpica, de 10 cuartales, equivalentes a 25 areas y dos centiareas.

Narciso Gajón Cortés, un campo, en la partida de Almotilla, de un cahiz, equivalente a 57 areas y 21 centiareas; lindante por N. con Pascual Sanchez, por S. con María Gajón, por E. con acequia de Almotilla y por O. con Río Huerva.

Narciso Gajón, un campo, en la partida de La Guierta, de un cahiz, equivalente a 33 areas y 14 centiareas.

Narciso Tello, una viña, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y 10 cuartales, equivalentes a 71 areas y 51 centiareas.

Narciso García é hijos, un terreno, en la partida de Malpica, de 21 cuartales, equivalentes a 50 areas 60 centiareas.

Nicolas Herrero Gaves, siete campos en Alficea.

Nicolas Morós Ortega, una viña, en la partida de Vista-bella, de tres cahices, equivalentes a una hectarea, 43 areas y tres centiareas; lindante por N. con Julian Aliaga.

Nicolas Gómez Azaro, una viña, en la partida del Llano de la Cartuja, de un cahiz, equivalente a 57 areas y 21 centiareas, lindante por N. con Mariano Anadón, por S. con camino del Bajo Aragón, por E. con María Pérez y por O. con Mariano Gomez.

Pedro Marin Goser, un olivar, en la partida de Las Fuentes, de un cahiz y seis cuartales, equivalentes a 69 areas; lindante por N. con riego de herederos, por S. con idem, por E. con Joaquín Baquero y por O. con riego de herederos.

Pedro Pablo Morana, un olivar, en la partida de la Noria,

de seis cahices, equivalentes a dos hectareas, 56 areas y siete centiareas.

Pedro Liso Badía, una viña, en la partida de Malpica, de un cahiz, equivalente a 66 areas y 75 centiareas.

Pedro Alcolea, de la Puebla de Alfindén, una viña en Mambblas, en la partida de Malpica, de dos cahices y 14 cuartales, equivalentes a una hectarea, 66 areas y 87 centiareas; lindante por N. con camino de herederos, por S. con Fernando Molina, por E. con dicho camino y por O. con brazal de herederos.

Pabla Sangós, un olivar, en la partida de Garrapinillos, de cinco cuartales, equivalentes a 11 areas y 91 centiareas.

Pedro Larreta, un campo, en la partida de Torrero, de cuatro juntas, equivalentes a una hectarea, 52 areas y 64 centiareas.

Paulino Rabadán Larreta, de Cuarte, un campo, en la partida de Acampo de Cómez, de cuatro cahices, equivalentes a una hectarea, 52 areas y 57 centiareas.

Pedro Campillos Romeo, un campo, en la partida de Montelaplana, de siete juntas, equivalentes a dos hectareas, 66 areas y 90 centiareas.

Pab o Zurruga, un campo, en la partida de Viriacho, de tres juntas, equivalentes a una hectarea, 14 areas y 42 centiareas.

Pascual Romeo, un campo, en la partida de Viriacho, de 14 juntas, equivalentes a cinco hectareas.

Pascual Roda, una viña, en la partida de Malpica, de 21 cuartales, equivalentes a 50 areas y seis centiareas.

Pablo Martínez, un campo, en la partida Malpica, de 14 cuartales, equivalentes a 133 areas y 37 centiareas.

Pedro Ponce, un campo en Castaliar, en la partida de Miranda, de cinco cahices, equivalentes a una hectarea, 90 areas y 71 centiareas.

Pablo Mareca Aure, un campo, en la partida del Castellar, de cuatro juntas, equivalentes a una hectarea, 62 areas y 57 centiareas.

Pedro Tomas, una viña, en la partida de Garrapinillos, de cabida seis cahices y 10 cuartales, equivalentes a tres hectareas, nueve areas y 90 centiareas; lindante por N. con cabanera.

Pablo Roya Bruna, un campo, en la partida del Llano de la Cartuja de dos cahices y medio, equivalentes a una hectarea, 65 areas y dos centiareas; lindante por N. con cabanera, por S. con Riego del Soto, por E. con Juan Arzaner y O. con Manuel Lobera (herederos).

Pedro Minchel, un campo, en la partida de Garrapinillos, de dos cahices, equivalentes a 95 areas y 35 centiareas.

Pascual Borau Puértomas, un campo en Monte Viriacho, de seis cahices, equivalentes a dos hectareas, 28 areas y 84 centiareas.

Pedro Carruesco García, un yermo, en la partida de Vistabella, de dos cahices y medio, equivalentes a una hectarea, 19 areas y 20 centiareas.

Pilar Arcavilla Sanz, un campo en Juslibol, en la partida del Soto, de 10 cuartales, equivalentes a 23 areas y 53 centiareas.

Pedro Virriés Tomas, un olivar, en la partida del Llano de la Cartuja, de un cahiz y siete cuartales, equivalentes a 64 areas y 36 centiareas; linda por N. con Joaquín Tomas (herederos), por S. con Joaquín Ortún, por E. con Antonio Quilez y O. con Canal Imperial.

Pedro Diez Maria, una viña, en la partida de Garrapinillos, de 15 cuartales, equivalentes a 35 areas 75 centiareas.

Pía Gutiérrez Ballarín, un campo, en la partida de Jarandín, de dos cuartales y dos almudes, equivalentes a cinco areas y 96 centiareas.

Pedro Siver Ducóns, una viña, en la partida de Malpica, de 21 cuartales, equivalentes a 50 areas y seis centiareas, lindante por N. con Hilario Andrés, por S. con camino de herederos y por E. con viña de Antonio Pérez.

Pantaleón Latas Caseta, una viña en la partida de Garrapinillos, de un cahiz, equivalente a 47 areas y 67 centiareas; lindante por N. con Miguel N., por S. con monte Garrapinillos, por E. con riego de San Miguel, y O. con monte común.

Pedro Guerrero Villanueva, una viña, en la partida de Malpica, de 10 cuartales y dos almudes, equivalentes a 25 areas y tres centiareas.

Pascual Abaues Villanueva, una viña en Juslibol, en la partida de la Cañera, de nueve cuartales, equivalentes a 21 areas y 45 centiareas.

Pascual Vela Nacipe, un olivar en Alfocca, en la partida

de Paso de Ganado, de dos cuartales y dos almudes y medio

Pedro Antón Martínez, un huerto, en la partida de Vistabella, de ocho cuartales, equivalentes a 19 areas y 14 centiareas; lindante por N. con otro huerto, por S. con brazal de riego, por E. con ídem, y O. terreno que rodea la casa.

Ramón Lecha, un campo, en la partida de Malpica, de dos cahices, equivalentes a una hectarea, 33 areas y 50 centiareas.

Ramona Hernando, un campo, en la partida de Val de la Ginesta, de siete juntas, equivalentes a dos hectareas, 66 areas y 99 centiareas.

Ramón Zaragoza, un campo, en la partida de Monte Cascajos, de tres juntas, equivalentes a una hectarea, 14 areas y 42 centiareas.

Ramón Coduras Alfaro, un campo, en la partida de Val de la Plana, de cinco juntas, equivalentes a una hectarea, 90 areas y 71 centiareas.

Romualdo Juan Alvarez, una viña, en la partida de Garrapinillos, de 10 cuartales, equivalentes a 23 areas y 83 centiareas.

Raimundo Bailón, un campo, en la partida de Acampo de Valenzuela, de dos juntas, equivalentes a 76 areas y 28 centiareas.

Rudesindo Mainar Laborda, un campo, en la partida del Castellar, de cuatro juntas, equivalentes a una hectarea, 52 areas y 57 centiareas.

Raimundo Porquete, un plantado viña, en la partida de Monte Torrero, de 57 areas y 57 centiareas.

Roberto Moreno Latorre, un campo, en la partida de Malpica, de dos cuartales, equivalentes a 50 areas y 6 centiareas.

Ramón Comas Pons, un plantado viña, en la partida de Torrero, de dos juntas, equivalentes a 76 areas y 28 centiareas.

Ramón Malandía Aragonés, un campo, en la partida de Malpica, de dos cahices, equivalentes a una hectarea, 37 areas y 48 centiareas.

Romualdo Pintanel Bailera, un campo, en la partida de Valdemoracho, de dos cahices y 12 cuartales, equivalentes a una hectarea, 43 areas y tres centiareas.

Raimundo Capapé Lobera, un campo, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y 10 cuartales, equivalentes a 71 areas y 51 centiareas.

Raimundo Aráiz Mayoral, una viña, en la partida de Malpica, de 14 cuartales, equivalentes a 33 areas y 37 centiareas.

Rudesindo Lobera, un campo, en la partida de Garrapinillos, de dos cahices y 10 cuartales, equivalentes a una hectarea, 19 areas y 18 centiareas.

Silvestre Padró, siete campos, en la partida de Monte Carranco, de un cahiz y 14 cuartales, equivalentes a una hectarea y 12 centiareas.

Serafín Alcolea, una viña, en la partida de Malpica, de un cahiz y 14 cuartales, equivalentes a una hectarea y 42 centiareas.

Santiago Martínez, un campo, en la partida del Saro, de tres cahices, equivalentes a dos hectareas y 24 centiareas.

Serafín Babadan, un campo, en la partida de Acampo de Valenzuela, de dos juntas, equivalentes a 76 areas y 28 centiareas.

Serapio Gracia, un olivar, en la partida del Llano de la Cartuja, de 10 cuartales, equivalentes a 23 areas y 57 centiareas; lindante por N. con riego, por S. con Francisco Jordán, por E. con Rafael Urriés, y por O. con la misma.

Santiago Plano, un campo, en la partida de la Plana, de siete juntas, equivalentes a dos hectareas, 66 areas y 95 centiareas; lindante por N. con Andrés Pintanel, por S. con monte de Zaragoza y por O. con monte de María.

Salvador Navarro, un campo, en la partida del Castellar, de cuatro juntas, equivalentes a una hectarea, 52 areas y 57 centiareas.

Santiago Calvera Viu, un campo, en la partida de Garrapinillos, de 10 cuartales, equivalentes a 23 areas y 83 centiareas; lindante por N. con casa en el mismo punto y por S. con núm. 465.

Silvestre Miguel, un campo, en la partida de La Bombarda, de 10 cuartales, equivalentes a 23 areas y 83 centiareas.

Santos Franco Salas, un campo, en la partida de Torrero, de 12 cuartales, equivalentes a 28 areas y 30 centiareas.

Sixta Sacacia Gracia, un campo, en la partida de Mambas, de 14 cuartales, equivalentes a 33 areas y 37 centiareas.

Serapio Ondé Larreta, un olivar, en la partida de Alfaro, de un cahiz, equivalente a 57 areas y 21 centiareas; lindante por E. con viña de Miguel Cacho, por S. con Sebastian Gali, por E. con Juan Henry y por O. con rio Huerva.

Tomas Badia, una viña, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y 10 cuartales, equivalentes a 71 areas y 51 centiareas.

Timoteo Meléndez, un campo, en la partida del Saro, de tres cahices, equivalentes a dos hectareas y 25 centiareas.

Tomasa Gracia y otro, un campo, en la partida del Llano de la Cartuja, de tres cahices, equivalentes a una hectarea, 90 areas y 7 centiareas; lindante por N. con Jose Laborda, por S. con camino de herederos, por E. con Francisco Abadia (herederos) y por O. con Maximiano Gavás.

Teodoro Pascual, una viña, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz, equivalente a 47 areas y 67 centiareas.

Tomas Val, una viña, en la partida de Malpica, de 14 cuartales, equivalentes a 33 areas y 37 centiareas.

Teresa Gines Gascon, una casa, en la calle de Pignatelli, número 83.

Tomas Mur, un campo en Torrero, en la partida de La Dehesa, de cuatro cahices, equivalentes a una hectarea, 52 areas y 57 centiareas.

Teresa Igual Torres, un campo, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y cinco cuartales, equivalentes a 57 areas y 21 centiareas.

Teodoro Tello Ibñáez, un campo, en la partida de Miraflores, de dos cahices, equivalentes a 95 areas y 35 centiareas.

Tomas Escario Arrieta, una viña, en la partida de Malpica, de nueve cuartales, equivalentes a 21 areas y 45 centiareas.

Viuda de Joaquín Bernués, un olivar, en la partida de Vistabella, de cinco cuartales, equivalentes a 11 areas y 92 centiareas.

Viuda de Pablo Blanque, un campo y viña, en la partida de Torrero, de cinco juntas, equivalentes a 90 areas y 71 centiareas.

Viuda de Manuel Teres, un campo, en la partida del Saro, de un cahiz, equivalente a 66 areas y 75 centiareas.

Viuda de Jose Camporeuondo, una viña, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y cinco cuartales, equivalentes a 59 areas y 59 centiareas.

Viuda de Antonio Saillas, una cuarta parte de campo, en la partida del Castellar de Pardo Miranda, de 23 cahices todo, equivalentes a 11 hectareas y 59 centiareas.

Viuda de Pablo Alcudo, una viña, en la partida de Malpica, de 21 cuartales, equivalentes a 50 areas y seis centiareas.

Vicente Meléndez, una viña, en la partida de Malpica, de un cahiz y siete cuartales, equivalentes a 83 areas y 43 centiareas.

Viuda de Sebastian Diez, una viña, en la partida de La Norma, de dos cahices, equivalentes a 95 areas y 85 centiareas.

Viuda de Raimundo Alvarez, una viña, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y 10 cuartales, equivalentes a 71 areas y 51 centiareas.

Vicente Jimeno, un campo, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y 10 cuartales, equivalentes a 71 areas y 51 centiareas.

Vicente Badia Moreno, una viña, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz, equivalente a 47 areas y 67 centiareas.

Viuda de Francisco Kobres, una viña, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y 10 cuartales, equivalentes a 71 areas y 51 centiareas.

Viuda de Manuel Valero Sanchez, un campo, en la partida de Garrapinillos, de dos cahices y medio, equivalentes a una hectarea, 19 areas y 18 centiareas.

Viuda de Diego Ferrer, un campo, en la partida de Valdebarrios, de 10 juntas, equivalentes a tres hectareas, 81 areas y 41 centiareas.

Viuda de Silvestre Onde, un campo, en la partida de Torrero, de siete juntas, equivalentes a dos hectareas 66 areas y 94 centiareas.

Vicente Ferrer, un campo, en la partida de Acampo de Gómez, de dos juntas, equivalentes a 76 areas y 28 centiareas.

Viuda de Pablo Fatas, un campo, en la partida de Acampo de Gomez, de dos juntas, equivalentes a 76 areas y 28 centiareas.

Viuda de Justo Cortés, un campo, en la partida de Acampo de Gómez, de dos juntas, equivalentes a 76 areas y 28 centiareas.

Viuda de Tomas Rabadan, un campo, en la partida de Baldeargas, de dos juntas, equivalentes a 76 areas y 28 centiareas.

Ventura Caello, un campo, en la partida de Val de los Cascajos, de un cahiz, equivalente a 41 areas y 77 centiareas.

Ventura Lobaco, un campo, en la partida de Torremocha, de dos juntas y media, equivalentes a 85 areas y 35 centiareas.

Vicente Benito, un campo, en la partida de Garrapinillos, de un cahiz y cinco cuartales, equivalentes a 59 areas y 59 centiareas.

Vicente Diestie Gazol, un campo, en la partida del Castellar, de cuatro juntas, equivalentes a una hectarea, 52 areas y 57 centiareas.

Victoriano Julian Soriano, una viña, en la partida del Llano de la Cartuja, de dos cahices, tres cuartales y dos almudes, equivalentes a una hectarea dos areas y 21 centiareas; lindante por N. con otro con igual sitio, de un cahiz.

Valero Muñoz Gadea, una viña, en la partida de Mainblas, de 14 cuartales, equivalentes a 33 areas y 37 centiareas.

Vicente Ochoa Pascual, un campo, en la partida de Las Canteras, de un cahiz, equivalente 47 areas y 67 centiareas.

Vicente Ochoa Pascual, un campo en la partida del Abejar, de un cahiz y cinco cuartales, equivalentes a 59 areas y 59 centiareas.

Vicente Ochoa Pascual, una era, en la partida del Abejar de un cuartal, equivalente a dos areas y 38 centiareas.

Valero Lucambra Domech, un campo, en la partida de Malpica, de dos cahices, equivalentes a una hectarea, 33 areas y 49 centiareas.

Zacarias Inigo Salvador, un campo, en la partida de Terribillo, de ocho cahices y 10 cuartales, equivalentes a cuatro hectareas, cinco areas y 25 centiareas.

Florencio Gracia, un campo, en la partida de Almozara, de un cahiz, cinco cuartales y dos almudes, procedente del Capitulo del Portillo, núm. 6.798, 2.º del Inventario de bienes Nacionales.

Manuel Irgan, un campo, en la partida Urdan, de un cahiz y tres cuartales, procedente del Capitulo de la Magdalena, núm. 6.839 del Inventario.

Jacinto Palacio, un campo, en la partida de Jarandín, de tres cahices y dos cuartales, procedentes del Capitulo de San Felipe, núm. 6.698, 2.º del Inventario.

Justo Pastor, un campo, en la partida de Jarandín, de un cahiz y 12 cuartales, procedente del Capitulo de San Miguel, núm. 6.709 del Inventario.

Mariano Lopez, un campo, en la partida de La Costera, de un cahiz y cuatro cuartales, procedentes del Capitulo de San Pablo, núm. 6.303 del Inventario.

Pedro Martínez Lezcano, un campo, en la partida de Jarandín, de cuatro cahices y tres cuartales, equivalentes a una hectarea, 16 areas y 28 centiareas.

Mariano Almu (viuda), dos campos en Juslibol, en la partida de La Cantera y la Pardina, de un cahiz el primero y ocho cuartales el segundo.

Mariano Fraguas (viuda), una viña en Juslibol, en la partida del Soto, de 15 cuartales.

Julian Forcen Mañes, un campo en Peñafior, en la partida de La Huega, de dos hanegas y siete almudes.

Gregorio Muñoz Salas, una viña en Peñafior, en la partida de La Huega, de tres hanegas y 11 almudes.

Julian Almenara Fortún, una viña, en la partida de Garrapinillos, de dos cahices y cinco cuartales, equivalentes a una hectarea, siete areas y 26 centiareas.

Pablo Lapuente, un campo en la partida del Saro, de dos cahices, equivalentes a una hectarea, 33 areas y 50 centiareas.

Pablo Candial, por riqueza urbana, una cueva, en Juslibol.

Pascual Miana, un campo en Juslibol, en la partida del Soto, de 11 cuartales.

Herederos de Antonio Blanque, un olivar, en la partida del Soto Bajo.

Pablo Blanque, por riqueza, en Alcofea.

Domingo Artigas, un olivar, en la partida de Garrapinillos, de cinco cuartales, equivalentes a 11 areas y 91 centiareas.

Damaso Sinués Lorón, una casa con jardín en la calle de San Clemente, números 7 y 9.

Domingo Fruel Vicó, un campo, en la partida del Castellar, de siete juntas, equivalentes a dos hectareas, 66 areas y 93 centiareas.

Florencio Pioilla Taute y hermanos, un campo en Miralbueno, en la partida de Collantres, de un cahiz, tres cuartales y dos almudes, equivalentes a 56 areas y dos centiareas.

Francisco Gracia Blasco, un campo en Miralbueno, en la partida de Garrapinillos, de dos cahices, equivalentes a 95 areas y 35 centiareas.

Félix Casanova Bailera, un campo, en la partida de Valdelacalera, de dos cahices, equivalentes a 85 areas y 82 centiareas, que linda por N. y S. con monte, por E. con Jenaro Campo y por O. con Monte.

Inigo Pascual Arruga, una viña en Peñafior, en la partida de Granules, de un cahiz y seis cuartales, equivalentes a 71 areas y 51 centiareas.

Manuel Mareca Lorente, una viña en Miralbueno, en la partida de La Noria, de un cahiz y 12 cuartales, equivalentes a 83 areas y 43 centiareas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en esta capital, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costo.

Zaragoza 23 de Agosto de 1904.—El Recaudador, Agustín Fustiñana.

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrece el alarde practicado en 16 del actual por la Sala de vacaciones, comprensivo de las causas que se hallan en estado y condiciones de verse ante el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea desde 1 de Septiembre á fin de Diciembre de 1904, ha señalado el día 24 de Octubre del propio año para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales de esta Audiencia.

De orden de S. S. I. se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 42 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, para los efectos consiguientes.

Zaragoza 29 de Agosto de 1904.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

#### Subasta de leñas.

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector de Montes de la segunda Inspección, el día 8 de Septiembre próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Leciénena la subasta de 120 estéreos de leña de ramaje de pino con parte de romero y asnalto; y 14 estéreos de troncos ó trozos de leña gruesa de pino y sabina, bajo el tipo

en alza de 70 pesetas en que han sido tasados en junto los 134 estéreos de ramaje y leña gruesa.

Dichas leñas, procedentes de comisos, se hallan recogidas en el depósito municipal del citado pueblo, llamado «Granero de Piedad».

El que resulte rematante y se le adjudique el remate, no podrá utilizar tales productos sin antes presentar en las oficinas del Distrito Forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique el aprovechamiento.

Zaragoza 31 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougés.

## SECCION SEXTA

Desde el día 30 de Septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de esta localidad, con la dotación anual de 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto, con más lo que puedan producirle las iguales y el herraje de 140 caballerías mayores y 60 menores.

Se admiten solicitudes en la Secretaría hasta el día 20 del citado mes de Septiembre.

La Muela 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Moureal.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1903.

Presupuestos adicional y refundido de 1904; y

Ordinario para 1905.

Malón 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Luis Chueca.

Formado para el año 1905 el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad, se anuncia expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por tiempo de quince días, á fin de que pueda examinarse y sufrir en su caso las objeciones que parezcan oportunas.

Atea 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

Por dimisión del que la desempeña se hallará vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo, desde el día 29 de Septiembre, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, más 1.750 pesetas á que ascienden las iguales de los vecinos, de cuyo pago responde el Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes.

Perdiguera 1 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Usón

En la Secretaría de la Corporación municipal de este pueblo estarán de manifiesto, por término de quince días, desde el de la fecha, y durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1903.

Presupuesto adicional y refundido para el actual año de 1904; y

Presupuesto ordinario para el año viniente 1905.

Cadrete 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Félix Lázaro.

Por tiempo de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente á este pueblo y año de 1905.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas que deseen examinarlo.

Pastriz 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Pedro Hospital.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1905, se halla de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, durante cuyas horas de oficina, podrá ser examinado al objeto de formular las reclamaciones que se creyeren pertinentes.

Balbunte 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. O., Gregorio Garza.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á los deudores en cierta demanda ejecutiva instada por el Procurador D. Leonardo Camón, á nombre de D.<sup>a</sup> Eusebia Alegre y Castanera, vecina de esta ciudad, se saca á la venta en pública subasta, por el precio en que ha sido justipreciada, la finca siguiente:

Un campo regadío, sito en el término municipal de Velilla de Ebro, partida Acequia Mayor; confrontante por Norte con otro de D. Agustín del Teg, por Este con acequia del Ojo de Villamayor, por Sur con campo de la viuda de D. Casimiro Castanera y por Oeste con Acequia Mayor. Contiene doce olivos y varios frutales y mide una superficie de seis hanegas y cuatro almudes, equivalentes á treinta y una áreas: ha sido tasado pericialmente en mil setecientas pesetas, por cuya cantidad se anuncia en venta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado del distrito del Pilar, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintiséis de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, siendo de advertir:

1.<sup>o</sup> Que para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á la finca y la cédula personal del postor.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo; y

3.<sup>o</sup> Que no se han suplido los títulos de propiedad de la expresada finca.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso de Castro.—Ante mí, Angel Arnau.